



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

Se da cuenta del acuerdo de fecha diecinueve de julio de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales, mediante el cual remiten el escrito dirigido al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, presentado por José Felipe Alejandro Téllez Islas, por medio del cual impugna la resolución de fecha dieciocho de julio del año en que se actúa, emitida dentro del expediente CJ/JIN/309/2018 y señalando como autoridad responsable a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, consistente en once fojas, anexando la siguiente documentación: **a)** Copia a color de la Cédula de notificación de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve signada por Mauro López Mexia, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, consistente en una foja; **b)** Copia a color de la Sentencia correspondiente al expediente CJ/JIN/309/2018, de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, consistente en ocho fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

SEGUNDO.- Radíquese en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente al rubro indicado.

TERCERO.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta, respecto al uso del medio electrónico que citó para recibir notificaciones, por lo que **se requiere** señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones.

CUARTO.- En consecuencia al punto que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento señalado en el párrafo anterior, se ordena que la notificación del presente acuerdo así como las subsecuentes, se realicen al promovente por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal Electoral.

QUINTO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, aun y cuando el artículo 352 fracción I del citado Código que dice lo siguiente: "*Los Medios de Impugnación deberán presentarse por escrito, debiendo cumplir con los requisitos siguientes: I. Serán interpuestos por triplicado y ante la Autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnados;*" envíense copias certificadas del medio de impugnación y anexos a la Autoridad señalada como Responsable: **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes señalados; por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata:**

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fijar** en

los estrados de las instalaciones que ocupa la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de manera inmediata Cédula de **retiro** en original que fijó en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupa la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

3) Asimismo la Autoridad Responsable, deberá remitir un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

SEXTO.- Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto que antecede.

SÉPTIMO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

